



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
-INACIF-**

DIRECCIÓN GENERAL

ACUERDO No. DG-06-INACIF-2020

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, creado mediante el Decreto 32-2006 del Congreso de la República, es una institución auxiliar de la administración de justicia, con competencia a nivel nacional y responsable de la investigación científico forense en el país.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley Orgánica del INACIF el Director General es el Jefe del Instituto y el responsable de su buen funcionamiento, que de acuerdo con el Artículo 19 de la citada Ley, entre sus atribuciones se establece: *"Es la autoridad administrativa y jefe superior de todas las dependencias y de su personal. También tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumplan los objetivos y obligaciones del INACIF; así como la observancia de las leyes y reglamentos..."*

CONSIDERANDO

Que en acatamiento de las medidas adoptadas por el Presidente de la República dentro del Estado de Calamidad, se emitió el Acuerdo No. DG-05-INACIF-2020, con fecha 21 de marzo de 2020, regulando la modalidad en que se prestarían los servicios esenciales del Instituto Nacional de Ciencias Forenses en el marco del Estado de Calamidad Pública.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República emitió el 28 de marzo de 2020, nuevas "DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ORDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO", entre las que indicó: "(...) **TERCERA: SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. Se suspenden las labores y actividades en las entidades del Estado, del Organismo Ejecutivo, así como en**

el Sector Privado hasta el domingo 12 de abril de 2020 inclusive." Asimismo: "Se exceptúan de la presente suspensión los entes públicos y los funcionarios y empleados públicos de: (...) b. La autoridad superior y autoridad administrativa superior de cada ente Estatal; (...) g. El personal de cualquier otro servicio público esencial e indispensable tanto de las dependencias del Organismo Ejecutivo como de las entidades descentralizadas y autónomas del país, incluyendo las municipalidades y a las que forman parte de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-." Por último, también se indicó que: "(...) En caso de los Organismo Independientes del Estado se recomienda: h. Que continúe el sistema de administración de justicia con relación a las garantías judiciales indispensables y aquellas que determine la autoridad jurisdiccional. (...) En todos los casos del sector público y privado se deberá permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo."

CONSIDERANDO

Que para el combate y prevención de la emergencia que azota al Estado de Guatemala, el Presidente de la República, dentro del marco Constitucional y Ley de Orden Público vigente, ha comunicado las nuevas medidas y, por ende, se hace necesario que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses acate las mismas para resguardar la vida y la salud de la población guatemalteca, evitando que se generalice el contagio de COVID19, sin dejar de prestar los servicios absolutamente indispensables e improrrogables por razón de garantías judiciales indispensables dentro del sistema de justicia.

POR TANTO

La Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 15, 19 incisos a), d) y m) del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Ratificar las medidas adoptadas mediante el Acuerdo No. DG-04-INACIF-2020 y No. DG-05-INACIF-2020, las cuales se extenderán hasta el domingo 12 de abril de 2020 y, en consecuencia, continúa la suspensión de las labores presenciales ordinarias del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, durante el período que duren las disposiciones emitidas por el Presidente de la República de Guatemala, prestándose los servicios esenciales, urgentes e indispensables, conforme lo contenido en los Acuerdos referidos.

Artículo 2. En la medida de lo posible se utilizará la modalidad de trabajo a distancia, utilizando los medios electrónicos modernos, la estructura de comunicaciones, seguridad, informática y los sistemas de información remotos (VPN), por lo cual el personal administrativo y técnico científico de la institución deberá hacer uso de estas herramientas



para completar cualquier tarea pendiente de registrar u operar dentro de los sistemas, así como nuevas tareas que por necesidad del servicio le fueren asignadas mientras dure la suspensión de las labores presenciales.

Todo el personal queda obligado, asimismo, a revisar diariamente y de forma constante el correo electrónico y atender las llamadas o comunicaciones que se envíen a los números de teléfono que cada uno tiene registrado en la Unidad de Recursos Humanos, para poder recibir las nuevas tareas que sean necesarias y que puedan ser desarrolladas desde su domicilio, para recibir citaciones a alguna actividad extraordinaria que requiera de su presencia en las sedes y subsedes de la Institución o, para tomar los cursos obligatorios que la Escuela de Ciencias Forenses disponga en la plataforma de educación virtual.

Artículo 3. Se instruye a la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional, a través de la sección de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional a implementar y monitorear todas las medidas de bioseguridad necesarias y, en especial aquellas previstas en el Acuerdo Presidencial citado en la parte considerativa del presente instrumento.

Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos a partir del día 30 de marzo de 2020.

Artículo 5. Notifíquese.

Guatemala, 29 de marzo de 2020.



Magister Fanuel Macbanai García Morales
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-